

0000001



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA No...

022554

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 52287 por el valor de USD. 86,42...

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU
S.A.

OTORGADA POR:

HUGO TOBIÁS MUÑOZ MONTENEGRO
SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO
LOURDES VERÓNICA MUÑOZ MONTENEGRO
MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO
LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO
MAURICIO RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO
BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA
JOSÉ LUIS SUASNAVAS MUÑOZ

CAPITAL SOCIAL: USD.800,00

DÍ: 3 COPIAS

LCA/

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día lunes diez de diciembre del año dos mil doce,
ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO
PÚBLICO CUARTO (E), de este Cantón; comparecen los
señores: **HUGO TOBIÁS MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado
civil soltero, por sus propios derechos; **SILVIA
MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil soltera,
por sus propios derechos; **LOURDES VERÓNICA MUÑOZ**

MONTENEGRO, de estado civil viuda, por sus propios derechos; **MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **MAURICIO RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **JOSÉ LUIS SUASNAVAS MUÑOZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: **HUGO TOBIÁS MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; **LOURDES VERÓNICA MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos; **MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

derechos; **LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **JOSÉ LUIS SUASNAVAS MUÑOZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los estatutos y especialmente la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio el cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Muñoz Montenegro Hugo Tobías	USD.57,00	USD. 57,00	57
Muñoz Montenegro Silvia Margarita	USD.401,00	USD.401,00	401
Muñoz Montenegro Lourdes Verónica	USD. 57,00	USD. 57,00	57
Muñoz Montenegro Marcelo Byron	USD. 57,00	USD. 57,00	57
Muñoz Montenegro Luis Fernando	USD. 57,00	USD. 57,00	57
Muñoz Montenegro Mauricio Ramiro	USD. 57,00	USD. 57,00	57
Muñoz García Byron David	USD. 57,00	USD. 57,00	57
Suasnavas Muñoz José Luis	USD. 57,00	USD. 57,00	57
TOTAL	USD.800,00	USD.800,00	800



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará a formar parte de esta escritura.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.**- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBROS.**- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.**- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación.- **ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primera convocatoria solo si los concurrentes

representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta;



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.
Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Cuito - Ecuador

y también mediante aviso escrito, dirigido a cada accionista registrado en la Compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía, mediante correo certificado, correo privado o entrega personal, dejando constancia de la fecha de la entrega. El aviso contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. La Junta en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, sin que pueda cambiarse la agenda u objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTOS.**- Por cada acción pagada de UN DÓLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y

pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **b)** Acordar las modificaciones al contrato social; **c)** Interpretar el presente Estatuto; **d)** Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; **e)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **g)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía ^{Dr. Lider Moreta Gavilanes} quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General o por un vocal principal. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro vocales accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.- Son atribuciones del Directorio: a) Conocer y resolver sobre las

propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y, b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, f) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta Notaria 4ta

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, ^{Dr. Lider Moreta Gavilanes} ~~renombrando~~ ^{Quito - Ecuador} ~~renombrando~~ ^{Quito - Ecuador} señalando remuneraciones del personal; **c)** Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; **d)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; **e)** Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; **f)** Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar previo acuerdo de la Junta poderes y revocar la designación; **g)** Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; **h)** Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **i)** Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, **j)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**

[Handwritten mark]

SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL. - En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

DISPOSICIONES DE TRÁNSITO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Si por efecto de la prestación



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

de servicio deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES

- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.-

La Junta General nombrará para DOS años un Comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa.- El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador

principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes.- **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios nombran por unanimidad como Presidente de la Compañía a la señorita SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO, como Gerente General al señor HUGO TOBIAS MUÑOZ MONTENEGRO; y, como Comisario al señor BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA, a la vez facultan al Abogado que suscribe la presente minuta Carlos Lascano Frías, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado Carlos Milton Lascano Frías, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guión dos mil dos guión ciento sesenta y tres (Mat. Prof. No.17-2.002-163 F. A. C. J.).- Para la celebración de la presente



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Notaria 4ta.

escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Hugo Tobías Muñoz M

HUGO TOBIÁS MUÑOZ MONTENEGRO

C.C. 17356912-5

Silvia Margarita Muñoz M

SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO

C.C. 171106864-1

Lourdes Verónica Muñoz M

LOURDES VERÓNICA MUÑOZ MONTENEGRO

C.C. 171759601-7

Marcelo Byron Muñoz B

MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO

C.C. 171017822-7

Luis Fernando Muñoz M

LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO

C.C. 172052077-2



SIGUEN

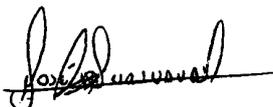
LAS FIRMAS.-



MAURICIO RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO
C.C. 171309669-9



BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA
C.C. 172132423-2



JOSÉ LUIS SUASNAVAS MUÑOZ
C.C. 172146588-6



EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171309688-9

APellidos y Nombres: MUNOZ MONTENEGRO
MARTINEZ REVELLO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Fecha de Expedición: 05/06/2009
Fecha de Expiración: 05/06/13
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Mónica Patricia Martínez Revello




10-11-2012

Dr. Lidia Moreta Gavilanes
Quito

INSERCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: MUNOZ LOBOS GONZALO TOMAS
APellidos y Nombres de la Madre: MONTENEGRO SALINAS EESA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUAYACUL 2011-10-13
Fecha de Expiración: 2021-10-13

V434446442




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172152423-8

APellidos y Nombres: MUNOZ GARCIA BYRON DAVID
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHALCABALLO
Fecha de Expedición: 05/06/2009
Fecha de Expiración: 05/06/13
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Mónica Patricia Martínez Revello



ECUATORIANA ***** E333311122

CASADO EMPLEADO

APellidos y Nombres: BYRON MARCELO MUNOZ
ROBITA ELVIRA GARCIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 05/06/2009
Fecha de Expiración: 05/06/2021
REN 1287639




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172146588-4

APellidos y Nombres: SUASNAVAS MUNOZ JOSE LUIS
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de Expedición: 05/06/2009
Fecha de Expiración: 05/06/13
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Mónica Patricia Martínez Revello



ECUATORIANA ***** V2443V1242

CASADO ESTUDIANTE

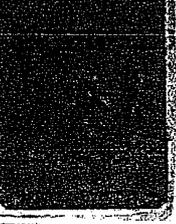
APellidos y Nombres: RAMIREZ CERON ALEJANDRO DEL CAMPE
Luis Gonzalo Suasnavas
CERRA DEL CARMEN MUNOZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 30/07/2009
Fecha de Expiración: 30/07/2021
REN 1720037




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171017822-7

APellidos y Nombres: MUNOZ MONTENEGRO Y ACELLO BYRON
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
Fecha de Expedición: 05/06/2009
Fecha de Expiración: 05/06/13
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Mónica Patricia Martínez Revello



ECUATORIANA ***** V2443V1242

CASADO EMPLEADO

APellidos y Nombres: ROBITA ELVIRA GARCIA GARCIA
Luis Gonzalo Suasnavas
EESA MARTINA MONTENEGRO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 05/02/2009
Fecha de Expiración: 05/02/2021
REN 11100000




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171356912-1

MUÑOZ MONTENEGRO IRIEN TORIBIAS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 AGOSTO 1973
006-B 0196 04392 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

[Signature]



ECUATORIANA*****

SECCIONARIA CHOFER PROFESIONAL

GONZALO MUÑOZ
ELSA MARTINA MONTENEGRO
QUITO 09/04/2007
19/04/2007

REN 2378974



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171106884-1

MUÑOZ MONTENEGRO SILVIA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 JULIO 1970
006-B 0196 04391 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

[Signature]



ECUATORIANA***** A1333A1122

SECCIONARIA EMPLEADO PARTICULAR

GONZALO MUÑOZ
ELSA MARTINA MONTENEGRO
QUITO 13/11/2009
13/11/2009

REN 2011160

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171759601-7

MUÑOZ MONTENEGRO LOURDES VERONICA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
5 AGOSTO 1981
006-B 0196 04391 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]



ECUATORIANA***** E433312222

VIUO CHOTO YASACA HECTOR AMABLE
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

MUÑOZ GONZALO FABIAN
MONTENEGRO ELSA MARTINA
QUITO 05/06/2012
13/06/2009

DUP 0046784

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 172052577-2

MUÑOZ MONTENEGRO LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
23 NOVIEMBRE 1986
006-B 0196 04391 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]



ECUATORIANA***** VASCAVRE45

ELSA HILDA MARCELA CHILE TRIFE
SECCIONARIA EMPLEADO PRIVADO

GONZALO MUÑOZ
ELSA MARTINA MONTENEGRO
QUITO 19/10/2009
19/10/2009

1888763



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0126
NÚMERO

1717596017
CÉDULA

MUÑOZ MONTENEGRO LOURDES
VERONICA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0128
NÚMERO

1713589125
CÉDULA

MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

043-0128
NÚMERO

1710178227
CÉDULA

MUÑOZ MONTENEGRO MARCELO
BYRON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

172133423-2 328 - 0137

MUÑOZ GARCIA BYRON DAVID

PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot USD: 34,48
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2535635 27/10/2011 12:01:17

2535635

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0128
NÚMERO

1720520772
CÉDULA

MUÑOZ MONTENEGRO LUIS
FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

171309669-9 044 - 0128

MUÑOZ MONTENEGRO MAURICIO RAMIRO

PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot USD: 34,48
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0000

2442413 20/09/2011 15:14:42

2442413

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0004
NÚMERO

1721465886
CÉDULA

SUASNAVAS MUÑOZ JOSE LUIS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUITUMBE CANTÓN
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0126
NÚMERO

1711068641
CÉDULA

MUÑOZ MONTENEGRO SILVIA
MARGARITA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en: 105 folios) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito

Notaria Ata

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428171
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO FRIAS CARLOS MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2012 14:48:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en _____ foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a _____ de _____ de _____

RESOLUCIÓN No. 206-CJ-017-2012-ANT

Quito - Ecuador

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 16941-AC-ANT-2012 de 13 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HUGO TOBIAS MUÑOZ MONTENEGRO	171256912-5
2	SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO	171106864-1
3	LOURDES VERONICA MUÑOZ MONTENEGRO	171759601-7
4	MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO	171017822-7
5	LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO	172052077-2
6	MAURICIO RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO	171309669-9
7	BYRON DAVID MUÑOZ GARCIA	172132423-2
8	JOSE LUIS SUASNAVAS MUÑOZ	172146588-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

...umplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5967-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5183-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2003-DJ-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe No. 1085-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 04 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**" con domicilio en cantón QUITO, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 206-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A."

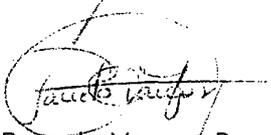
Que el QUITO, 15 de octubre de 2012.
repose en los Organismos

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Juicio Lunes, 03 de diciembre del 2012

Mediante comprobante No. -

29900518001

el(la) Sr.(a)(ita): HUGO TOBIAS MUÑOZ

MONTENEGRO

con cédula de identidad N°

1713569125

designó en este Banco la cantidad de: \$ 800 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR	
1	MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS	1713569125	\$ 57.00	usd
2	MUÑOZ MONTENEGRO SILVIA MARGARITA	1711068641	\$ 401.00	usd
3	MUÑOZ MONTENEGRO LOURDES VERONICA	1717596017	\$ 57.00	
4	MUÑOZ MONTENEGRO MARCELO BYRON	1710178227	\$ 57.00	
5	MUÑOZ MONTENEGRO LUIS FERNANDO	1720520772	\$ 57.00	
6	MUÑOZ MONTENEGRO MAURICIO RAMIRO	1713096699	\$ 57.00	
7	MUÑOZ GARCIA BYRON DAVID	1721324232	\$ 57.00	
8	SUASNAVAS MUÑOZ JOSE LUIS	1721465886	\$ 57.00	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Silvana Escobar Escobar
Ejecutivo de Negocios

AGENCIA PUNTO PAGO SUR
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA PUNTO PAGO SUR

HAS...



NOTARIA
CUARTA

0000013

DR. LIDER MORETA GAVILANES

- 14 -
Notaria 4ta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A. que antecede, otorgada por HUGO TOBIÁS MUÑOZ MONTENEGRO, SILVIA MARGARITA MUÑOZ MONTENEGRO, LOURDES VERÓNICA MUÑOZ MONTENEGRO, MARCELO BYRON MUÑOZ MONTENEGRO, LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTENEGRO, MAURICIO RAMIRO MUÑOZ MONTENEGRO, BYRON DAVID MUÑOZ GARCÍA Y JOSÉ LUIS SUASNAVAS MUÑOZ, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaria 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

0000014

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000241. DE QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DR. EDDY VITERI GARCES, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A., CONSTITUIDA ANTE MI, el lunes diez de Diciembre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000241**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.186 de 15 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Enero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7428171
Nro. Trámite 1.2012.3372
FMA/

15 de Enero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

Libro de Registro
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 3231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	813
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713569125	MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721465886	SUASNAVAS MUÑOZ JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710178227	MUÑOZ MONTENEGRO MARCELO BYRON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721324232	MUÑOZ GARCIA BYRON DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713096699	MUÑOZ MONTENEGRO MAURICIO RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711068641	MUÑOZ MONTENEGRO SILVIA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717596017	MUÑOZ MONTENEGRO LOURDES VERONICA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1720520772	MUÑOZ MONTENEGRO LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Registro Mercantil de Quito

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	10/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000241
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 PERIODO: 2 AÑOS. ATRIB. P.: ART. 21. ATRIB. G.G.:ART. 22. REPRESENTACION LEGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

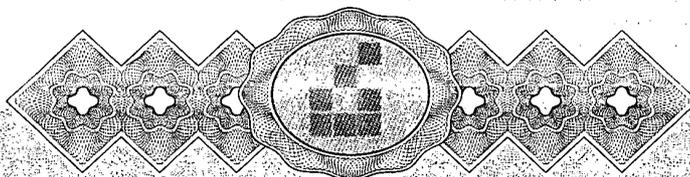
RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 12 MAYO 2013

.....

Notaría Jta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14478

Quito, 7 de Mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSUNIFAMU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO